

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

11973 *RESOLUCIÓN 320/38120/2003, de 29 de mayo, de la Dirección general de Armamento y Material, por la que se homologa el disparo de 40 mm x 53 TP-T, fabricado por la empresa general Dynamics, Santa Bárbara Sistemas (SBS).*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa general Dynamics, Santa Bárbara Sistemas (SBS), con domicilio social en la calle Manuel Cortina núm. 2 de Madrid, para la homologación del Disparo de 40 mm x 53 TP-T, fabricado en su factoría ubicada en Palencia.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por el Reglamento de Homologación de la Defensa, Real Decreto 324/1995, de 3 de Marzo (BOE núm. 70) y que el Polígono de Experiencias de Carabanchel, mediante informe técnico núm. 8/02, ha hecho constar que el modelo presentado ha superado satisfactoriamente lo establecido en la NM-R-2875 EMG, norma de referencia para homologación de esta munición.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado homologar, de acuerdo con la NM-R-2875 EMG, el Disparo de 40 mm x 53 TP-T, fabricado por SBS.

A esta homologación se le asigna la contraseña 1310.03.08 y validez de dos años a partir de la fecha de esta resolución, pudiendo los interesados solicitar la prórroga de la misma seis meses antes de la expiración de dicho plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de mayo de 2003.—El Director General, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE HACIENDA

11974 *RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2003, del Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.*

Habiéndose suscrito con fecha 13 de mayo de 2003 un Convenio de colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Illes Balears en materia de suministro de información para finalidades no tributarias, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de mayo de 2003.—El Director del Departamento, José Luis Martínez Serrano.

ANEXO

El día 13 de mayo de 2003.

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Estanislao Rodríguez-Ponga y Salamanca, Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Joan Mesquida Ferrando, Consejero de Hacienda y Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, quien se encuentra facultado para la firma del presente Convenio según se establece en el Acuerdo del Consell de Govern de 30 de marzo de 2001 y Decreto 1/2001, de 30 de marzo, del Presidente de les Illes Balears, por el que se delega en los titulares de las Consellerías la firma de los convenios y acuerdos de cooperación y colaboración.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en consecuencia

EXPONEN

I

La Agencia Estatal de Administración Tributaria es el Ente de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la gestión del sistema tributario estatal y aduanero y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

Que la Comunidad Autónoma de Illes Balears tiene competencias propias para la gestión de sus intereses y se encuentra facultada para la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones de intercambio de información con la Administración estatal.

II

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un sistema estable y periódico de suministro de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Este suministro viene posibilitado por la legislación reguladora de los derechos y garantías de los contribuyentes y del suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 2 y 3 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se establece, por un lado, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales deben articular la aplicación del sistema tributario, y por otro lado, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

Siguiendo esta orientación, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, contempla, previa autorización de los interesados, el suministro de información tributaria por medios telemáticos e informáticos a favor de las Administraciones Públicas para el desarrollo de las funciones que tengan encomendadas, supeditándolo a los términos